

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE FEBRERO DE 1815.

DINAMARCA.

Copenhague 9 de Enero.

El matrimonio del príncipe Cristiano con la princesa Carlota, hija del difunto duque de Augustenburgo, se publicará luego que llegue la licencia del Rey, que se halla en Viena.

Se espera aquí de un día á otro á la duquesa Luisa Augusta de Augustenburgo (hermana del Rey), que es generalmente querida de los dinamarqueses.

Las relaciones entre Dinamarca y Suecia manifiestan ser muy amistosas. Las reclamaciones de Suecia contra nuestra corte no se realizarán hasta despues del congreso.

ITALIA.

Trento 18 de Enero.

Las autoridades constituidas de esta ciudad se ven muy incomodadas y expuestas á mil disgustos que no merecen, segun el zelo que han manifestado en todas circunstancias. El segundo y tercer regimientos italianos que pasaron por aquí hace tres semanas, caminando por las montañas de Warasdin á Hungría, llegaron ayer á esta ciudad en plena insurreccion y enteramente desorganizados. En el momento en que menos se esperaba entraron tumultuosamente, y se repartieron en diferentes barrios, señalándose ellos mismos sus alojamientos, despues de haberse hecho dueños de sus oficiales, que quisieron oponerse á estos actos sediciosos.

AUSTRIA.

Viena 20 de Enero.

Antes de ayer dió lord Stewart una funcion magnífica á todos los Soberanos, los archiduques y á los ministros de las potencias extranjeras en celebridad del cumpleaños de la reyna de Inglaterra.

Se habla de una nota remitida el 12 de este mes por los ministros prusianos al congreso, en que parece persiste la Prusia en solicitar la reunion de toda la Saxonia á sus estados, y quiere que se arregle este punto antes de todo.

Por otro lado se dice que el rey de Saxonia ha declarado formalmente que no cederá ninguna parte de sus estados; que protestará contra toda es-

pecie de usurpacion, y que se expondrá á todo antes que consentir en ello; cuya resolucion será tanto mas embarazosa, quanto se opone al plan mismo de indemnizacion propuesto por el Austria.

Idem 22.

Se asegura que en lo perteneciente á la Polonia se ha determinado lo siguiente: El ducado de Varsovia se conservará con una poblacion de 2.200⁰ habitantes: Varsovia será la capital. Una poblacion de 500⁰ almas de la Polonia occidental se desmembrará á favor de la Prusia. Estos distritos facilitarán las comunicaciones de la Nueva Marca con la Silesia. El sobrante del ducado de Varsovia formará un ducado independiente é intermedio entre el gran ducado de Varsovia, la Prusia y el Austria. El Soberano de este nuevo estado no está aun designado quien ha de ser.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 27 de Enero.

De órden del almirantazgo se ha mandado completar la tripulacion del navío de guerra *Chatham* de 74 cañones, y que inmediatamente se haga al mar, asi como la fragata *Liverpool*, á que se unirán otras para ir á cruzar al O. de Inglaterra. Esta órden se ha dado en consecuencia del aviso que ha recibido el almirantazgo de la salida de diferentes fragatas americanas para venir á cruzar al canal de Bristol. — La propia órden se ha dado al navío *Bombay*, cargado de provisiones y pertrechos para una expedicion secreta. Algunos dicen que la expedicion se dirige contra dos fragatas americanas que cruzan en nuestras costas para interceptar los convoyes.

El 17 del corriente celebraron una sesion los católicos de Irlanda en casa del lord Fingal, y á propuesta de Mr. O-Connors se determinó que se renovasen sus peticiones á la legislatura para la revocacion total de las leyes penales que oprimen y degradan á los católicos de Irlanda.

Idem 30.

Por el navío *Rebecca*, procedente de Jamayca, se sabe que el almirante Cochrane habia partido de Puerto Real (Jamayca) el 1.^o de Diciembre en el navío *Tonahoe* para juntarse á la expedicion reunida en Negrit-Bay en la misma isla, destinada á atacar á la Nueva Orleans. Las fuerzas de su mando son tan considerables que no se duda del éxito de esta operacion, de que pronto habrá noticias.

En una junta de los labradores del condado de Bedford, convocada para tomar en consideracion el estado de decadencia de la agricultura de este pais, lord San-John y Mr. Foster propusieron representar al parlamento para que impidiese la introduccion de granos del extranjero, por estar las semillas muy baratas en Inglaterra, pues de lo contrario los labradores no sacarian los gastos que exige el cultivo. — Mr. Whitbread se opuso á la propuesta, y manifestó que la pérdida de que se quejaban los labradores consistia en haber habido en Francia una cosecha abundante, y en Inglaterra escasa; pero fueron tantos los vocales que se opusieron á la opinion de Mr. Whitbread, que tuvo que ausentarse de la junta.

Villacastin (provincia de Segovia) 20 de Enero.

El dia 16 del corriente se celebraron en esta villa exámenes públicos de los niños de la escuela, baxo la direccion de su maestro D. Francisco Moreno, y en el salon de la casa de su protector el Sr. D. Roque Delgado, dispuesto al intento, y adornado con elegancia, y en el qual se colocó baxo de un solio el retrato de nuestro adorado Monarca el Sr. D. Fernando VII, verdadero padre de los niños, y de los huérfanos y desvalidos. Asistieron á este acto el clero eclesiástico, señores de justicia, la comunidad de San Francisco de dicha villa, gefes militares de ella, y un lucidísimo concurso de todos los mas principales del pueblo.

Colocados que fueron todos en sus respectivos lugares, y los niños con su maestro al frente, pronunció el protector un breve discurso, exponiendo las utilidades de la educacion pública; despues de lo qual el cura párroco dió principio á los exámenes, preguntándoles sobre los principales derechos del hombre, sagrados misterios de la religion católica, y otras varias cosas instructivas; á todo lo que respondieron los niños con tanto acierto y desembarazo, que llenaron cumplidamente los deseos de todos los concurrentes.

En seguida recitaron los niños varios puntos de nuestra historia de España, de la eclesiástica, de gramática castellana, de ortografía y de sucesos memorables de nuestra revolucion hasta la venida de nuestro amado Soberano.

Concluido que fue el exámen recitó el expresado cura párroco un sencillo pero elegante discurso, haciendo ver á los padres la estrecha y precisa obligacion de enviar á la escuela los niños, y enseñarles las obligaciones de mayor importancia para llegar á ser útiles al estado.

Acabado que fue esto, y hallándose en una mesa situada al frente los premios que debian repartirse á los niños, que consistian en varios exemplares de la gramática castellana, del catecismo de Fleury y de muestras de escribir, se distribuyeron por el protector á los 22 mas sobresalientes: y en seguida varios de los espectadores de varias clases, llevados del zelo y amor á tan laudable fin, contribuyeron con algunos donativos, que se repartieron entre los mas pobres y desvalidos, asi como por via de gratificacion al maestro. Concluido este acto, se sirvió á los niños y concurrentes un abundante refresco, despues del qual recitó su protector unas endechas dirigidas á excitar en los niños el amor al estudio.

Madrid 17 de Febrero.

El dia 9 de Octubre de 1814 tuvo el honor el brigadier de los Reales ejércitos D. Francisco Ignacio de Cepeda, regidor perpetuo de la ciudad de Cádiz, de besar la mano por sí y á nombre de su Real ayuntamiento, y cumplimentar á S. M. y AA. entregándole una exposicion del mismo; con cuyo motivo dixo:

Señor: el ayuntamiento antiguo Real y legal que V. M. ha tenido á bien restablecer por su soberano decreto de 30 de Julio próximo pasado en su ciudad de Cádiz, de que soy regidor, que siempre estuvo como era justo á su primer juramento solemnizado el dia del agosto nombre de V. M. del

año de 1808, quando ya habia circulado el ministro del tirano sus odiosos decretos, persuadiendo con la seduccion, amenazando con sus fuerzas tan preconizadas de invencibles, como destructibles han sido, y queriendo imponer con la llamada omnipotencia de aquel monstruo, que hoy merece la execracion universal, que despreció tales invectivas, no dió lugar en los libros de sus actas á tan ignominiosas órdenes, que constituyó su gobierno provisional en nombre de V. M., que dió aquella terminante contestacion, que hará época en los siglos futuros para gloria inmortal de Cádiz, en que acordando en 6 de Febrero de 1810 no admitir parlamentos del enemigo, dixo estas precisas palabras consagradas á V. M.: *La ciudad de Cádiz fiel á los principios que ha jurado no reconoce otro Rey que al Sr. D. Fernando VII*; esto dixo, y esto cumplió aquella junta y este ayuntamiento, que cesó 30 meses despues, y 23 dias antes que el enemigo evacuase sus líneas: sabiendo tenia yo concedida por V. M. su licencia para besar su Real mano, me ha encargado que á su nombre y representacion le entregue esta reverente exposicion, haciéndole presente su amor, lealtad y adhesion á V. M., que renuevan todos sus individuos por mí á sus R. P., felicitándole por su feliz advenimiento al trono, y haciéndole presente sus votos, que son la felicidad de V. M., y el deseo de sacrificarse por ella con sus bienes y sus vidas."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Direccion general de Rentas.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 2 de este mes se nos ha comunicado la Real orden siguiente:

„He dado cuenta al REY nuestro Señor de la exposicion hecha por esa Direccion en 17 de Enero último proponiendo el desestanco de los Naypes, el derecho que se puede subrogar, y las reglas que convendrá adoptar para asegurar su recaudacion. En su inteligencia S. M. se ha servido aprobar lo que la Direccion propone acerca del desestanco de Naypes, y la Instrucion que presenta para la administracion del derecho que se reserva la Real Hacienda."

Y la Instrucion aprobada en esta Real orden es del tenor que sigue:

- ART. 1.º La fabricacion de Naypes será libre en todo el Reyno.
- 2.º El particular que quiera establecer Fábrica acudirá al Intendente de la Provincia, expresando el pueblo, calle, casa, y número de ella, y tener proporcionados los utensilios precisos para la fabricacion.
- 3.º El Intendente, precedidos los informes del Administrador y Contador, expedirá la licencia para el establecimiento de la Fábrica.
- 4.º Esta licencia se presentará en las Oficinas de Rentas para la toma de razon; y con esta formalidad se entregará al interesado.
- 5.º La Administracion formará dos libretes, y estarán foliados y rubricados por el Contador y Administrador. El uno se entregará al Fabricante para que lleve en él la razon de los Naypes que va elaborando; debiendo hacer precisamente el asiento en el dia que concluya la faena de poner las barajas en estado de venta.

6.º El librete duplicado se reservará en la Administración, para que por el sugeto que comisione el Administrador, con la frecuencia que exijan las circunstancias, se anoten en él los efectos de la visita, que han de reducirse á estampar los Naypes cuya elaboracion esté concluida, y á comprobar si la existencia está conforme con el asiento que debe tener el librete del Fabricante, firmando ambos libretes en el día en que se haga la diligencia.

7.º A elección del Fabricante, que deberá manifestarlo al Administrador, se estampará en una de las Cartas de la baraja su nombre y apellido, las armas particulares de su Fábrica, y el año en que se fabrica, sin arbitrio para alterar estos signos á otra Carta una vez hecha la elección.

8.º El Fabricante no podrá vender ninguna baraja sin que el quatro de copas se haya presentado en la Administración para la rúbrica del Contador y Administrador, y para esta operación se tendrán á la vista tanto el librete del Fabricante como el duplicado, en que consten las anotaciones de las visitas.

9.º Por resultas de esta formalidad el Administrador formará una nota de las barajas rubricadas, y del importe de los derechos que adeuden á la Real Hacienda, y la pasará al Contador con los libretes, para que estando conforme facilite el cargaréme al Fabricante, y haga el pago en la Depositaria anotándolo en los libretes.

10. El derecho que por ahora deberá pagar cada baraja, sea ordinaria, fina ó superfina, ó de qualquiera otra clase de nombre, será el de 16 mrs. para la Real Hacienda, y dos mas para los Reales Hospitales de Madrid; y si se destinasen á América pagarán además 6 mrs. en las Aduanas de su embarque, debiéndose comprehender en los Registros como los otros efectos comerciales.

11. Se llevarán en la Oficinas pliegos de cargo y data á cada Fábrica, tanto en barajas como en el importe de los derechos.

12. Si se encontrase en circulacion alguna baraja que no tuviese los signos y rúbricas que quedan prescritas, se impondrá al Fabricante una multa de 500 reales por la primera vez, doble por la segunda, y quadruple por la tercera, con pérdida además en este último caso de las existencias que tuviese en la Fábrica, distribuyéndose las multas, y en su caso el valor de las existencias, en la misma forma que los demas precedentes de contrabando.

Todo lo que trasladamos á V. para que con su distinguido zelo disponga la publicación, cumplimiento y observancia de lo que S. M. se ha dignado resolver en beneficio de la industria pública y de la Real Hacienda, en el concepto de que la prohibición de Naypes extranjeros queda en todo su vigor, y debe zelarse con igualdad para los progresos de nuestra industria.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1815.

El Rey se ha servido nombrar para el obispado de Oviedo, que se halla vacante por fallecimiento del Ilmo. Sr. D. Gregorio de Hermida y Camba, á D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, dignidad de chantre de la catedral de Palencia, gobernador provisor vicario general de aquel obispado, y

auditor honorario de la rota de la Nunciatura: para el de Goria, que lo está por muerte del Ilmo. Sr. D. Juan Alvarez de Castro, al Ilmo. Sr. D. Blas Jacobo Beltran, obispo de Ibiza; y para el beneficio residencial de la parroquia de Sta. Catalina de Murcia, que vacó por fallecimiento de D. Josef Xalon Igay, á D. Francisco Morales y Requena. Asimismo ha nombrado S. M. para el deanato de la iglesia metropolitana de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Antonio Romero, á Don Benito Fernandez Navarrete, canónigo de la misma iglesia: para otro deanato, vacante en la catedral de Valladolid por haber muerto sin tomar posesion D. Josef Garcia Nieto, á D. Francisco Antonio Fernandez, dignidad de chantre de la propia iglesia: para esta dignidad á D. Lorenzo de Palacio Nanclares y Cevallos, cura propio de la parroquia de S. Miguel y San Julian de la expresada ciudad de Valladolid: para una canongía que resulta vacante en la iglesia metropolitana de Zaragoza por promocion de D. Benito Fernandez Navarrete al deanato de la misma, á D. Antonio Maella, director del seminario sacerdotal de S. Carlos de la expresada ciudad de Zaragoza: para una racion, vacante en la catedral de Córdoba por fallecimiento de D. Juan de Roda, á D. Juan Miguel Gomez de Mora, cura del hospital de la sangre de Sevilla: para otra racion en la misma catedral, vacante por muerte de D. Josef Mazuelo, á D. Manuel Ximenez del Hoyo, medio racionero de ella: para esta media racion á D. Pablo Romero y Castañeda: para la capellanía de Reyes nuevos de Toledo, vacante por promocion de D. Pedro Felipe Moreno á una canongía de la iglesia metropolitana de la misma ciudad, á D. Julian Lopez Navarro, con dimision del beneficio préstamo de S. Marcos de Baeza, obispado de Jaen, que obtuvo por decreto de 2 de Noviembre último.

El REY nuestro Señor se ha servido nombrar á consulta del Real consejo de las órdenes para las varas de alcalde mayor de Montanehes á D. Pedro Jacobo Pizarro: de Moratalla á D. Josef Jorge del Molino: de Segura de Leon á D. Francisco Xavier Montero y Losada: de Sueca á D. Pascual Alpuente: de Aznaga á D. Antonio Mediano y Sartolo: de Tarancon á D. Ignacio Marin y Sanchez: del Corral de Almaguer á D. Manuel Sotillos Montejo: de Xerez de los Caballeros á D. Josef Antonio Ramos Calderon: de Villanueva de la Serena á D. Isidro Astudillo: de Martos á D. Josef Felipe Alaminos y Outon: de Almodovar del Campo á D. Fernando Maria Barrionuevo: de Arjona á D. Bernardo Josef de Hervas: de S. Vicente á D. Ramon Rodriguez de Velasco: de Villaescusa de Haro á D. Juan Antonio Morejon: de Socuellamos á D. Cristóbal Briz y Lopez: de Valencia de Alcantara á D. Andres Manuel Rodriguez del Rio: de Bienvenida á Don Antonio Fernandez Briz; y del Campo de Criptana á D. Eugenio Miguel Fernandez Maldonado. Y por renunciaciones de D. Josef Matias Egnizaval y D. Josef Portes y Puig, se ha servido asimismo S. M. nombrar para la de Uclés á D. Josef Antonio Lorente, y para la de Ceclavin á D. Josef Antonio de Osoz y Recarte. S. M. se ha servido, por su Real decreto de 22 de Diciembre último,

nombrar á D. Pio de Cea, maestro de esgrima de sus caballeros pages, atendiendo á sus servicios, maestro mayor y examinador en la destreza de las armas en todos los reynos, y para cumplir los deberes con arreglo á las ordenanzas concedidas en el año de 1478 por los señores Reyes D. Fernando y Doña Isabel.

En consideracion á los méritos distinguidos del mariscal de campo Baron de Eroles en esta última guerra, y á que ha sido uno de los primeros que recibieron al Rey nuestro Señor á su feliz entrada en España, desde cuya época no ha recibido distincion alguna; se ha servido S. M. conferirle el empleo de teniente general de sus Reales exércitos, con la antigüedad de 24 de Marzo de 1814, dia en que S. M. entró en España.

En la botica sita en la calle de Alcalá, frente á la Real academia de San Fernando, se halla de venta el xarabe pectoral corroborante, publicado en la gaceta de 10 de Noviembre último, bien conocido ya en esta corte y en otras varias partes de dentro y fuera de la península por sus admirables efectos en curar las toses pertinaces, corroborar el pulmon, y en contener las hemotisis ó fluxos de sangre por la boca. Este xarabe, que se administra solo ó con agua en cantidad de una ó mas cucharadas, tiene la ventaja de no oponerse á la administracion de otros remedios que se den á los enfermos, como ha acreditado mas de una vez la experiencia á profesores acreditados de esta corte.

Este anuncio tan sencillo pareció al autor ser suficiente para demostrar al público que esta composicion se podia usar del mismo modo que se usa el xarabe de malvavisco, oximiél simple &c.; pero habiéndose notado que muchos sospechan puede contener alguna porcion de opio, ó algun otro narcótico, sin duda por los pronto y buenos efectos que se observan en su aplicacion, se advierte al publico, que no tan solo no contiene ninguno de estos medicamentos, sino es que se puede usar con toda seguridad y sin riesgo alguno en todas las edades y sexos.

Se hallan vacantes las dos plazas reunidas de cirujano y sangrador de varios pueblos situados en la llanura del valle de Cabuerniga, en las montañas de Santander, cuya dotacion anual son 400 ducados, pagados en tres tercios por su respectivo vecindario. Estos pueblos se hallan todos en el distrito de cinco cuartos de legua; de suerte que, fixando el facultativo su residencia en el del centro, que es en donde la tiene el médico, es muy corta la distancia que hay al mas remoto. Los pretendientes podrán dirigir sus solicitudes, expresando los partidos en que han exercido su facultad, á D. Manuel Gonzalez, procurador síndico de dicho valle, antes del 20 de Marzo, en cuyo dia se hará la provision.

Se halla vacante la plaza de oficial mayor de justicia de la ciudad de Oviedo, dotada en 14 rs. vn. diarios, pagados por mitad entre el principado y dicha ciudad, sin otros emolumentos, aunque durante la vida de la viuda del último oficial difunto solo será de 11 rs., porque goza de viudedad los tres restantes: los pretendientes á ella podrán acudir con sus memoriales dentro de tres meses, contados desde el 26 del mes de Enero último, para conferir la plaza al cabo de ellos en el sujeto mas idoneo, á los comisarios para el efecto, que lo son los señores D. Josef Fuentes Delgado, juez segundo, y D. Francisco Arias de Velasco, regidor.

Los salmos de David y cánticos sagrados interpretados en una brevísima paráfrasis en sentido propio y literal: escritos en frances por el P. Lallemand; traducidos muchas veces al italiano, y nuevamente al castellano, por el M. R. P. Fr. Jayme Serrano: edición de la imprenta Real. Se hallará en el despacho de la misma á 12 rs. en pasta y 8 en papel.

Directorio espiritual de los santos Sacramentos de la confesion y comunión, y del santo sacrificio de la misa, con exercicio de la oración y meditacion que los acompaña: por el P. Luis de la Fuente, de la compañía de Jesus. El 1.º trata de las excelencias, provechos y maravillosa eficacia del santo Sacramento de la penitencia; del llamamiento y auxilios de Dios para este acto; de la atricion y contricion &c.: el 2.º trata de la comunión, de la presencia de Cristo nuestro Señor en el Santísimo Sacramento; cómo se encubre en él, y cómo se descubre por la fe, por la meditacion, y por el gusto y fruto espiritual de la comunión &c.; en el 3.º trata del infinito valor del santo sacrificio de la misa; su institucion, sus efectos y frutos; disposición necesaria para decir y oír misa, y lo santo y provechoso de esta devoción diaria; del modo como se ha de decir y oír misa con perfeccion, y se declara el grande espíritu que está encerrado en cada parte de ella; añadiendo siete consideraciones sobre los misterios de la pasión; y otros siete con varios afectos de devoción para disponerse á decir bien misa y comulgar para los siete dias de la semana: tres tomos en 8.º Se hallará en las librerías de Escribano, calle de las Carretas, y de Huesdas, calle ancha de Majaderitos, á 30 rs. en pasta.

Dios solo ó congregacion para los intereses de Dios solo: por el P. Sebastian Izquierdo, de la compañía de Jesus. En esta obrita, aunque en corto volumen, se dan muchas reglas para la práctica de todas las virtudes cristianas en los diferentes estados: un tomo en 8.º = Gemidos de la Madre de Dios afligida, y consuelos de sus devotos, con diferentes obsequios ofrecidos á la misma Señora considerada en sus dolores y angustias: añadida en esta impresion la novena de los Dolores: un tomo en 8.º por el P. D. Teodoro de Almeida. = Discursos políticos del señor David Hume, caballero escoces, traducidos al castellano: un tomo en 8.º que contiene los siguientes: 1.º sobre el comercio: 2.º sobre el lujo: 3.º sobre el dinero: 4.º sobre el interes del dinero: 5.º sobre la balanza del comercio: 6.º sobre la balanza del poder: 7.º sobre los impuestos; y 8.º sobre el crédito público. = Recursos morales del ciudadano Hokel sobre los asuntos mas importantes al hombre: traducido del frances al español con varias notas para su inteligencia y claridad: por el Dr. D. Antonio Marqués y Espejo, presbítero: un tomo en 8.º mayor. = Catecismo romano compuesto por decreto del sagrado concilio tridentino para los párrocos de toda la Iglesia, y publicado por S. Pio v: traducido del latin al castellano, segun el decreto del mismo sagrado concilio, por D. Lorenzo Agustín de Manterola: corregido y enmendado en esta quarta impresion: dos tomos en 4.º = El Viagero universal, ó noticia del mundo antiguo y nuevo: obra recopilada de los mejores autores de viages: 43 tomos en 8.º mayor: y asimismo se darán tomos sueltos para completar desde el tomo 15 en adelante. = Pan eucarístico de todo el año, ó año perpetuo eucarístico para todos los dias: vida manifiesta de la magestad de Cristo hasta la institucion del augusto venerable Santísimo Sacramento del altar en la noche de la cena: por D. Nicolas del Campo y Herrera, vecino de la ciudad de Panamá: tres tomos en 4.º á 48 rs. en pasta. Véndense todas estas obras en la librería de Brun, frente á las gradas de S. Felipe el Real.

EN LA IMPRENTA REAL.